

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2026

Señores,

**ENTIDADES Y PROVEEDORES**

AMP SISTEMAS EQUIPOS BIOMEDICOS II

**ASUNTO:** Comunicación de NO prórroga del ACUERDO MARCO DE PRECIOS **CCE-281-AMP-2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS II.**

Proceso: CCENEG-057-01-2021.

Esta *Unidad Administrativa Especial - Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*, actuando en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, se permite informar que, conforme a los efectos de lo establecido en las cláusulas integrativas, contenidas en contrato <Acuerdo Marco> de la referencia, como de sus posteriores prórrogas suscritas, cuya fecha de finalización se surtirá el próximo 11 del mes de febrero del presente año 2026, tal y como se dispuso en los clausulados de la segunda prórroga surtida, así:

"CLÁUSULA PRIMERA. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) MEQ TECNOLOGÍA MEDICA S.A.S, (II) ULTRA SHALL DE COLOMBIA S.A.S; (III) GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA; (IV) UNIÓN TEMPORAL AMP BIOMEDICAL, S.A.S, acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-281-AMP-2021(CCENEG-057-01-2021), por siete (07) meses contados a partir del vencimiento del plazo pactado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 del mecanismo. Estableciéndose como nueva fecha de terminación el día once (11) de febrero de 2026".

Por lo anterior, es menester informar que, bajo la administración desplegada por esta entidad durante la vigencia del presente AMP, se obtuvo como resultados un registro consolidado considerado como muy inferior respecto a órdenes de compra, situación anterior que refleja la baja utilización y demanda por parte de las entidades compradoras.

Asimismo, nuestros reportes de gestión muestran que, ad portas de concluir su término de vigencia, sólo quedó registrado la existencia de eventos de cotización

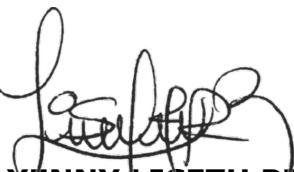
y dos suscripciones de prórroga. Adicionalmente, téngase que durante el cuarto trimestre no se generaron órdenes de compra en el mecanismo.

Por todo lo anterior, la ANCP-CCE se permite comunicar de manera formal, sobre la decisión administrativa emergente de NO prorrogar el Acuerdo Marco de Precios en mención, una vez culmine su término de vigencia pactado.

Ahora bien, conscientes de la importancia de promover soluciones dentro de la necesidad de tal servicio, conforme al objeto en que se direccionaba dentro del acuerdo marco, vale advertir que, esta entidad continúa bajo la intención de continuar estructurando un nuevo *Mecanismo de Agregación de Demanda* que subsane los factores limitantes emergentes e identificados, para acercarlo a un mejor ajuste a las necesidades de las entidades participantes.

Agradeciendo su interés, disposición, como la atención a las instrucciones que se desarrollaron durante la ejecución del acuerdo, les reiteramos nuestro compromiso de seguir ofreciendo herramientas de agregación de demanda que impulsen tanto la eficiencia, la eficacia y la transparencia en las compras públicas, conforme al deber de sumar en la articulación para el cumplimiento de los fines del estado, conforme a la naturaleza misional de esta entidad estatal.

Cordialmente,



**YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**  
Subdirectora de Negocios

**Elaboró:** Roberto De La Hoz Chavarro – Administrador jurídico AMP   
**Revisó:** Sandra Peña Vidal - Gestor AMP  Alejandra Burgos Montilla - Asesora Subdirección de Negocios 

**Aprobó:** Yenny Liseth Pérez Olaya - Subdirectora de Negocios 